



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2021-00233-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** en bloque del establecimiento de comercio denominado **PINTURAS Y VINILOS PINTUVINIL** registrado ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado **HERNANDO BLANCO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.705. Oficiese en tal sentido.
- El **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, fiducias, fondos de inversión, o que a cualquier título bancario posea el demandado **HERNANDO BLANCO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.705, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO SUDAMERIS.

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiéndose que la misma se limita a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$56.000.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 070 del 27 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00233-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Hernando Blanco Velasquez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2af762f908969ea809e7b4862839f67d4c8ac1325588d18d09631f88d6741ddb

Documento generado en 26/04/2021 01:59:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**